

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2019-00305

NOTIFICADO POR ESTADO No.106 DEL 24 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- REITERAR al actor, respecto de su memorial del 27 de mayo del año en curso, lo indicado en auto del día 25 de ese mes y año, esto es, que su petición de desistimiento de demanda debe ir coadyuvada por apoderada, pues la ley es muy clara en indicar que en asuntos como el presente, NO se puede actuar en causa propia.

Se le indica además a dicha parte, que si tiene conflictos con su apoderada, deberá nombrar nuevo apoderado, para que por su intermedio presente solicitudes y coadyuve las ya realizadas, para lo cual se le concede el nuevo término de cinco (5) días, so pena de continuar con el trámite procesal pertinente.

Comuníquese esta decisión por el medio más eficaz y expedito.

2.- RESOLVER respecto de la petición de embargo realizada por la apoderada demandante, una vez se cumpla el término concedido en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43ca00452cff41592c29a3ecf1031142a206f3d61b48b57b8c8d8ac1a3baf5ec

Documento generado en 23/06/2021 03:59:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>